

RESOLUCIÓN N° 3593

La Plata, 4 de junio de 2024

VISTO: el Expediente N° 5900-238/2024; y; -----

CONSIDERANDO: -----

1. Que, se originan las presentes actuaciones en virtud de la presentación efectuada por la Dra. Natalia Gisela Cabrera (f.1) por la cual solicita se le permita aplicar a los cargos vacantes de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado de los partidos de San Vicente y Las Flores, de conformidad a la Resolución N° 3358/2024. -----
2. Que, refiere en su petición, al momento de llamarse a una nueva convocatoria, con fecha 4/4/2023 y 5/6/2023, se encontraba cursando el proceso de selección correspondiente al Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, para el que cumplía con el requisito constitucional previsto en el artículo 173 de la Constitución Provincial. -----
3. Que, señala la peticionante, los cargos habilitados en dicha oportunidad, esto es, Juez/a de Juzgado de Paz (conurbano) y Juez/a de Juzgado de Paz (interior), se encontraban alcanzados por el artículo 173 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires. -----
4. Que, agrega la Dra. Cabrera, en dicha oportunidad no optó por hacer valer el examen para otros departamentos



RESOLUCIÓN N° 3593

judiciales a sabiendas que, aun siendo de la misma región, era necesario vivir en el partido de asiento del Juzgado de Paz, con acreditación de la residencia inmediata previa de dos años en el que deban cumplir las funciones. -----

Que, a fs. 2, se tiene por recibida la presentación, se caratula el expediente y se remite al Área de Evaluación y Vacantes, toda vez que la presentación se vincula *prima facie* a las misiones y funciones asignadas al Área referida mediante Resolución N° 2718/2021. -----

6. Que, a fs. 9/10, luce agregado el informe elaborado por el Área de Evaluación y Vacantes, en el que se detalla -en lo relevante para el presente- que "**La Dra. Natalia Gisela Cabrera**, ha rendido y aprobado solamente el examen para el cargo de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado de la Región 4 (Departamentos Judiciales Junín, Mercedes y Trenque Lauquen) llevado a cabo el 14/07/2022, incluido en la Primera Convocatoria del año 2022, habiendo sido incluida en la terna elevada al Poder Ejecutivo por la vacante de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado del partido de Marcos Paz (fs. 03/08). Que, respecto la **Dra. Cabrera** se inscribió para el examen de Juez/a de Paz Letrado de la región 2 (Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Morón, San Isidro y San Martín) no habiéndose presentado a



RESOLUCIÓN N° 3593

rendir. Motivo por el cual, no podría invocar la validez y aplicación a vacante de un examen no rendido y por ende no aprobado. Que, conforme los registros de esta área a mi cargo, la **Dra. Cabrera** nunca se inscribió para rendir el examen de **Juez/a de Paz Letrado de la región 1** (Departamentos Judiciales Avellaneda Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes y Moreno- General Rodríguez). Que la **Dra. Cabrera** solicita aplicar a vacantes (conf. Resolución 3558/24) para el cargo de: Juez/a de Paz Letrado del partido de **San Vicente** (correspondiente al Departamento Judicial **La Plata- Región 1**) y Juez/a de Paz Letrado del Partido de **Las Flores** (correspondiente al Departamento Judicial **Azul - Región 5**)."

7. Que, concluye su informe la Dra. Martínez, señalando: "...Que, habiéndose detallado el examen aprobado por la **Dra. Natalia Gisela Cabrera** correspondiente al cargo de Juez/a de Paz Letrado de la Región 4 (Departamentos Judiciales Junín, Mercedes y Trenque Lauquen) llevado a cabo el 14-07-2022, podría inscribirse en futuras convocatorias invocando su examen aprobado (art. 1 Resolución N° 2743) para el cargo mencionado y solamente en la Región 4. Que, teniendo en cuenta los precedentes administrativos, a prima facie, la solicitud entablada por





RESOLUCIÓN N° 3593

la **Dra. Natalia Gisela Cabrera** para aplicar a vacante (encomendada por la Resolución 3558/24), para el cargo de Juez/a de Paz Letrado del partido de **San Vicente** - Departamento Judicial **La Plata- Región 1** y para el cargo de Juez/a de Paz Letrado del partido de **Las Flores** - Departamento Judicial **Azul- Región 5**, sería improcedente, atento no haberse inscripto en la Tercera y Cuarta Convocatoria, y consecuentemente, no tener rendido ni aprobado el examen pertinente para las regiones 1 y 5 solicitadas". -----

8. Que, a fs. 3/8, luce la documentación acompañada por la responsable del Área aludida en el párrafo que antecede, en respaldo de su informe. Esto es: 1) solicitud de inscripción de la Dra. Cabrera al examen correspondiente al cargo de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado para las regiones 4 y 2 (v. esp. fs. 03); 2) listado de personas aprobadas en el examen del día 14/07/2022, correspondiente al cargo de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado - interior: Regiones 3,4,5 y 6- (v. esp. fs. 4/6); 3) ternas y propuestas votadas por el Consejo de la Magistratura el día 28/03/2023 (v. esp. fs. 7/8). -----

9. Que, en la sesión del día 30 de abril de 2024, la responsable del Área de Evaluación y Vacantes expuso ante



RESOLUCIÓN N° 3593

el Pleno los antecedentes vinculados a la presentación efectuada por la Dra. Cabrera, disponiendo la remisión de las actuaciones al Asesor y Consultor Técnico Jurídico, a los fines de elaborar el correspondiente Dictamen. -----

10. Que, a fs. 20 se reciben las actuaciones en el Área Legal del Consejo y se agrega copia de la Resolución N° 3558/2024 (fs. 11/19). -----

11. Que, a fs. 21/23 vta., luce agregado el Dictamen Técnico Jurídico N° 3/2024, elaborado por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico, quién luego de un detallado examen de los antecedentes de la solicitud efectuada por la Dra. Cabrera Natalia Gisela, procede al análisis de la cuestión planteada. -----

12. Que, en tal sentido, el Asesor Legal señala que según surge de la constancia de fs. 3, la Dra. Cabrera se inscribió en el proceso de selección para cubrir los cargos vacantes de Juez/a del Juzgado de Paz Letrado, únicamente para las Regiones 2 y 4. -----

13. Que, agrega el Asesor Legal, a fs. 4 se observa que la Dra. Natalia Gisela Cabrera aprobó el examen rendido el día 14/07/2022, relativo al cargo de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado (interior, que agrupó las Regiones 3, 4, 5 y 6). Sin embargo, la Dra. Cabrera se inscribió únicamente para



RESOLUCIÓN N° 3593

la Región 4, razón por la cual, el alcance territorial debe limitarse a dicha región. -----

14. Que, señala, ello es así toda vez que el Consejo realizó un agrupamiento de distintas regiones para tomar una única evaluación (cfr. art. 2, tercer párrafo, del Reglamento Complementario de este Consejo), lo cual no modifica el alcance del examen rendido y aprobado por la Dra. Cabrera, que se limita únicamente a la Región 4. -----

15. Que, destaca el Asesor Legal, en tal sentido se ha pronunciado este Consejo en oportunidad de dictar la Resolución N° 3448/2023 (autos "Conti") al señalar que *"la agrupación de unidades territoriales (sean Departamentos Judiciales o Regiones) en un mismo día de examen no modifica el alcance de la inscripción realizada por la persona postulante, toda vez que obedece únicamente a una cuestión de organización de los exámenes, tal como lo prevé el artículo 2°, tercer párrafo, del Reglamento Complementario"*. -----

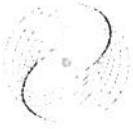
16. Que, continúa, si bien la Dra. Cabrera también formalizó su inscripción respecto de la Región 2, no se presentó a rendir dicho examen, de acuerdo a lo informado por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes (a fs. 9/10). -----



RESOLUCIÓN N° 3593

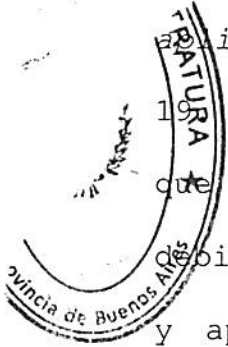
17. Que, añade el Asesor Legal, la Resolución N° 3558/2024 (cuya copia luce agregada a fs. 11/19, y fue citada como Resolución N° 3358/2024 por la Dra. Cabrera en su escrito de inicio) en su art. 2 resuelve: "Disponer que los postulantes referidos en el art. 1 podrán, participar en la cobertura de los cargos de Juez/a de Juzgado de Paz Retirado, detallados en el Anexo I y cuyas vacantes se encuentran allí contempladas, prescindiendo de la exigibilidad de la acreditación de la residencia inmediata previa de dos años en el lugar en que deban cumplir sus funciones pero respetando el alcance territorial **respetando el alcance territorial del examen rendido y aprobado**". (v. esp. fs. 17 vta./18, el destacado es del Asesor y Consultor Técnico Jurídico). Es decir, del texto de la Resolución N° 3558/2024, invocada por la solicitante en su escrito de inicio y cuya copia obra agregada a fs. 11/19, surge que la solicitud efectuada no puede prosperar. -----

18. Que, finalmente, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico transcribelo decidido oportunamente por este Consejo, en la Resolución N° 3448/2023 (autos "Conti", citada), al señalar que "la Resolución N° 3182 (que regula el procedimiento de aplicación a las vacantes), prevé que la persona postulante únicamente podrá aplicar a la/s



RESOLUCIÓN N° 3593

vacante/s que se correspondan con el mismo cargo y alcance territorial al del examen que han rendido y aprobado o para el que han utilizado la opción prevista en las Resoluciones N° 2743/21 y/o N° 2927/22, por lo que tampoco resulta aplicable en el caso". -----



19. Que, concluye su dictamen el Asesor Legal, afirmando que sobre la base de lo expuesto y encontrándose debidamente acreditado que la Dra. Cabrera se ha inscripto y aprobado el examen para participar en el proceso de selección para cubrir las vacantes del cargo de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado, Región 4, la petición realizada no puede tener acogida favorable. -----

20. Que, en virtud de lo expuesto y compartiendo en su totalidad los fundamentos brindados por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico de este Consejo, en su Dictamen de fs. 21/23 vta., con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

----- **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA** -----
----- **PROVINCIA DE BUENOS AIRES** -----

----- **RESUELVE:** -----

Artículo 1°: Rechazar la solicitud efectuada a fs. 1 por la Dra. Natalia Gisela Cabrera. -----



RESOLUCIÓN N° 3593


Artículo 2°: Regístrese, notifíquese a la Dra. Natalia Gisela Cabrera en su domicilio electrónico y publíquese en la página web del Organismo. Cumplido, archívese. -----

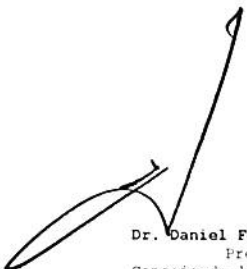
Resolución N° 3593. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

Firmas


Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires


Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires